



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

#### DECRETO SOBRE LA EXISTENCIA Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Carlos Casarrubios Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- Crear la Junta Local de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 3 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- 1.- Primer Teniente de Alcalde, don Jorge Aldama Camarero.
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, doña María Jesús Pérez Escudero.
- 3.- Tercer Teniente de Alcalde, don Pablo Luis del Viso García.

Tercero.- La Comisión Municipal de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

- 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras municipales.
- 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años (Disposición adicional segunda de las normas específicas de contratación de las entidades locales de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).

5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.

6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

A.- Ordenar los pagos y rendir las cuentas.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Villaluenga de la Sagra 30 de junio de 2015.-El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.- 5684